



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 199 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4132/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **1.033.681.577**, por la obligación contenida en la sentencia proferida por el **JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 042 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **1.033.681.577**, fue notificada a través de correo certificado el día **04 DE JULIO DE 2018**.

Revisó y Proyectó: Angelica Sánchez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 199 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4132/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577”

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.033.681.577, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **RESOLUCIÓN No. 042 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2018**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO** identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.033.681.577, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **31 DE JULIO DE 2018** por valor de **SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$611.586,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **31 DE JULIO DE 2018** ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$428.570,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL de UN MILLÓN CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.100.156,00) M/CTE**, Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, más las costas procesales a que haya lugar. Seiscientos

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Revisó y proyectó: Angelica Sánchez

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 199 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4132/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577”

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4132/2018 adelantado en contra de CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.033.681.577, por valor por valor de SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$611.586,00) M/CTE, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha 31 DE JULIO DE 2018 ascienden a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$428.570,00) M/CTE, de Costas Procesales la suma de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000,00) M/CTE, para un GRAN TOTAL de UN MILLÓN CIENTO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.100.156,00) M/CTE, Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones, más las costas procesales a que haya lugar conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia.

Revisó y Proyecto: Angelica Sánchez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 199 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4132/2018 ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.681.577”

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.033.681.577.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.033.681.577, de la manera prevista en el Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angelica Sánchez



**BIENESTAR
FAMILIAR**

11-20000-113

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



Bogotá, D.C.

Señor(a):
CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO
CARRERA 19 No. 55-31 Sur Barrio San Carlos
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-463388-1100
Fecha: 2018-08-09 16:24:46
Envío a: CARLOS EDUARDO ARRIGUI
BEJARANO
No. Folios: 3


CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4132/2018 adelantado en contra de CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.033.681.577.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN NO. 199 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2018**, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, por medio de la cual este despacho ordenó **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** dentro del proceso **No. 4132/2018** adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO ARRIGUI BEJARANO**, identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 1.033.681.577**, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Resolución No. 199 de fecha 3 DE AGOSTO DE 2018, en Dos (2) folios.

Revisó y Proyectó: Angelica Sánchez

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Linea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*